



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

- Volver
- Todos**
- Nuevo
- En edición
- Seleccione

Buscar mensajes

[\(Búsqueda avanzada\)](#)

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆ HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Observaciones	CO1.MSG.6175432	RESPUESTA OBSERVACIONES		1 día de tiempo transcurrido (15/05/2024 7:00:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
☆ DIPROMEDICOS SAS	Observaciones	CO1.MSG.6150199	OBSERVACIONES DIPROMEDICOS No. 009 de 2024		7 días de tiempo transcurrido (9/05/2024 5:45:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆ INBIOS S.A.S	Observaciones	CO1.MSG.6149300	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones proceso de mayor cuantía No.009 De 2024-INBIOS SAS		7 días de tiempo transcurrido (9/05/2024 4:58:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆ LH S.A.S	Observaciones	CO1.MSG.6146844	OBSERVACIONES AL PROCESO LH SAS		7 días de tiempo transcurrido (9/05/2024 1:50:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
☆ IHS SAS	Observaciones	CO1.MSG.6145844	OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES		7 días de tiempo transcurrido (9/05/2024 11:45:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

OPCIONES

Borrar

FILTRAR MENSAJES

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado
- Leídos
- Favoritos

HERRAMIENTAS

Herramientas no está disponible.



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 8:12:10
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 009 DE 2024

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE

De: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Usuario: CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/05/2024 7:00:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA S.A.S; TRAUMASUR; DIPROMEDICOS SAS; WORLD MEDICAL DEVICES S.A.S.; orthopedics store; IHS SAS; LH S.A.S ; MEDIREX BIC SAS; INBIOS S.A.S;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6175432

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	
	RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf	Detalle
Anexos	RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA N°009 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.PDF	RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA N°009 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.PDF	Detalle
	Exportar todos		

Texto de mensaje

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 447F8C0D43C792BA23D48FB3510238CD33591545DFD8C8B37809893C26DAA14D

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf

Nombre RESPUESTA OBSERVACIONES.pdf

Tamaño 10869844

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 1 día de tiempo transcurrido (15/05/2024 6:59:51 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	f29111a2-bb86-40fd-bfab-1aa929dd6393

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 009 DE 2024, LA CUAL TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS OSEOS, PARA LA REALIZACION DE CIRUGIAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BASICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGIA DE LA MANI, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA DE TORAX, OTORRINOLARINGOLOGIA, OTOLOGIA, NEUROCIRUGIA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCION DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIPROMEDICOS

Señores,
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima
O a quien haga sus veces
ESD

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones proceso de mayor cuantía No. 009 de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar las siguientes observaciones al proceso del asunto, a saber:

Observación 1.

Evidenciamos que la entidad para el presente proceso indica en el pliego de condiciones lo siguiente:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, será válido estar inscrito y clasificado en las siguientes especialidades o grupos: (negrilla y subraya fuera del texto original)

Sin embargo, al analizar la descripción de la lista de materiales de osteosíntesis que la entidad indica que requiere para el presente proceso, se evidencia de manera clara que el hospital no determina los grupos ni las especialidades por separado, sino lo que hace es determinar que requiere todo, sin separarlo por grupo o especialidad, lo cual, es evidente que transgrede lo establecido en el pliego y citado anteriormente, por lo tanto, solicitamos al hospital se sirva determinar los grupos y las especialidades que requiere contratar para el presente proceso.

Observación 2.

Solicitamos a la entidad respetuosamente se sirva organizar la presente convocatoria pública de mayor cuantía de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso, esto es, que lo organice por especialidades o grupos, como debidamente lo organizaron en la pasada convocatoria pública de mayor cuantía No. 002 de 2024, la cual fue declarada desierta.

Observación 3.





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS



Dipronnédicos

Solicitamos muy cordialmente que se separen los sistemas que se están solicitando por su despacho. Es decir, que los oferentes puedan ofrecer los sistemas que desee. Los sistemas requeridos pertenecen o hacen parte a diferentes partes del cuerpo por lo que la no oferta de los reemplazos para rodilla no afecta en nada a los sistemas de cadera, hombro ni cúpula radial, pues no son complementarios entre sí. Permitir que los oferentes participen libremente con los sistemas que deseen ofertar incentiva el principio de pluralidad de oferentes e igualdad.

Observación 4.

Solicitamos que se separen cada uno de los sistemas o sets de manera individual, buscando que la E.S.E. pueda escoger entre todos los proveedores al que más le favorezca desde el punto de vista técnico, de calidad y de precio. Cada uno de estos tiene un procedimiento diferente al otro, por esta razón dichos grupos o sistemas deberían de estar separados por ser diferentes procedimientos que son indicados para diferentes patologías, los cuales son totalmente distintos y pueden ser adjudicados de forma parcial a casas diferentes según le favorezca a la E.S.E.

Respuesta Observaciones 1,2, 3,4

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.





Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

- ✓ Al pretender unir todos los ítems en una misma oferta se limita la pluralidad de oferentes y con ello el hospital se limita a no recibir ofertas muy favorables en cuanto a calidad y mejor precio como por ejemplo un oferente con unos excelentes productos en reemplazos articulares con precios favorables para la entidad, solo por el hecho de no contar con los demás reemplazos requeridos.
- ✓ Obliga a muchos oferentes a usar intermediarios para el suministro de los reemplazos articulares de la institución, lo cual genera tercerización y mayor valor en los ítems.

Observación 7.

Que se permita la participación de todos los proveedores que nos encontramos en el mercado Nacional con nuestros portafolios de los productos que comercializamos, sin que el Hospital LIMITE y EXIJA la presentación TOTAL de todos los productos los cuales tienen únicamente cierto y específico proveedor, ello con el fin de cumplir y velar por la libre competencia, los principios de transparencia, la pluralidad de oferentes, el principio de igualdad, pues No hay selección objetiva SIN principio de igualdad, además de ser un derecho fundamental, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con el Estado y se explica: A. Adoptando pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e Impersonales que eviten tratos discriminatorios respecto de los interesados u oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos.

Observación 8.

Solicitamos se permita evaluar individualmente cada producto o bien objeto de contrato para permitir que la entidad pueda contar con mayor cantidad de oferentes y seleccionar productos de mejores calidades y a precios más bajos, permitiendo así la participación de proveedores y oferentes directos de fábrica o distribuidores autorizados por los fabricantes de forma directa.

Observación 9.

Solicito se permita participar a los oferentes según los productos, dispositivos médicos y/o bienes que tienen en su portafolio, para que fabricantes directos y distribuidores autorizados puedan participar, ofertar y contra ofertar con las mejores condiciones de precio y calidad, buscando no generar una mayor intermediación.

Observación 10.

Solicitamos se elimine la condición contenida en las páginas 13-70-72-75- del proyecto de pliego de condiciones que indica que la entidad no aceptara ofertas parciales por cuanto la misma carece de sustento técnico científico y económico en los estudios previos generando así un presunto direccionamiento hacia un único oferente.

Fundamento Jurídico de la observación: Al respecto el Consejo de Estado en sentencia del 25 de marzo de 2021 Radicado 11001-03-25-000-2011-00481 00 al confirmar el caso de un Alcalde municipal a quien se le impone sanción disciplinaria de destitución e inhabilitación general por 10 años para el ejercicio de cargos públicos por la exigencia de una condición que llevó a la exclusión de proponentes.

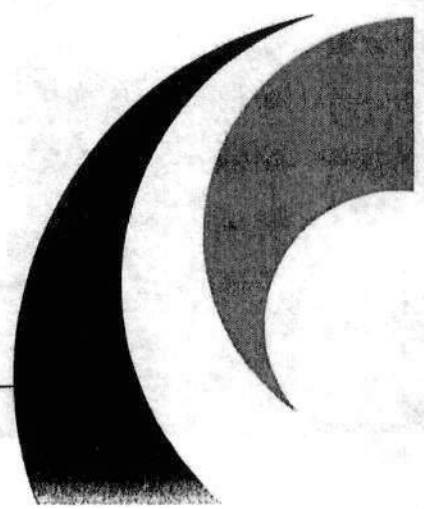
Ciertamente, la Sala comparte los análisis hechos por la demandada en los fallos de 10 de noviembre de 2010 y 16 de diciembre de 2010, porque de contera se observa que en el Informe de evaluación del 25 de Julio de 2008 (jurídico, técnico y financiero) de la licitación pública 01-03-08 de 2008, se presentaron 6 proponentes entre los que se encuentran: a) Optimizar Servicios Temporales S.A.; b) ESA Servicios Integrados OC; c) Servicios y Asesorías Ltda.; d) Asociación Guardianes del Futuro; e) Horizonte Empleo Ltda.; y f) Talento; Servicios Empresariales. A pesar de esto, la Sala insiste en que la exigencia del pliego de condiciones es restrictiva porque en aplicación a ella fueron apartados de la licitación cuatro (4) de los seis (6) proponentes, además, de otros interesados que no se presentaron al advertir que por defecto de requisito contenido en el numeral 6.3.3 del pliego de condiciones los descalificaba de antemano.

En efecto, la Sala estima que en atención a los criterios de la sana crítica y en atención a los principios de la técnica de identidad y no contradicción, la conducta del actor se adecua típicamente a lo previsto en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por haber participado en la etapa precontractual y contractual desconociendo los principios que regulan la contratación estatal puntualmente el principio de selección objetiva y libre concurrencia de oferentes. Por lo anterior, el vicio de nulidad alegado por la parte actora no está llamado a prosperar.

Observación 11.

Solicitamos se permita la presentación de portafolio de productos con las características que suministran cada uno de los oferentes, permitiendo a la entidad el poder contar con mayor cantidad de opciones de oferentes y seleccionar dentro de una gran universalidad de productos de mejores calidades y a precios convenientes, permitiendo así la participación de proveedores y oferentes directos de fábrica o distribuidores autorizados por los fabricantes de forma directa.

Observación 12.





Federico Lleras Acosta

EL HOSPITAL DE TODOS

Que nuestra empresa DIPROMEDICOS cuenta con los productos y/o materiales con los cuales la empresa DIPROMEDICOS se dedica a su comercialización. Razón por la cual para la empresa DIPROMEDICOS le resulta imposible ofertar el listado de materiales que se relacionan en el documento de solicitud cotización material de osteosíntesis toda vez que estos materiales son propios de cada uno de los otros proveedores. Es por esta razón que manifestamos nuestro desacuerdo e inconformidad de que se excluya a nuestra empresa DIPROMEDICOS de poder participar en el presente proceso.

Fundamento jurídico de la observación: Al respecto la Resolución 76185 del 24 de diciembre de 2019 la Superintendencia de Industria y Comercio reiteró:

Por otro lado, esta entidad ha establecido que en el ejercicio de sus facultades legales debe fomentar **la transparencia y competencia en los procesos de contratación adelantados** por el Estado, en los cuales éste actúa como consumidor de bienes y servicios y frente al cual el valor que por ellos se paga proviene de los recursos públicos de todos los colombianos.

En consecuencia, es necesario que en el ámbito de la contratación estatal **las actuaciones de las entidades públicas como de los proponentes se encuentre en línea con los principios y fines estatales, entre los que se encuentran el libre acceso de diversos oferentes a los procesos de selección, y la adecuada y eficiente asignación de los recursos públicos.**

En este sentido, en esos mercados específicos "las consecuencias de una restricción indebida de la competencia en el marco de estos procesos de selección son particularmente graves [...] pues se presentan sobrecostos y pérdidas irrecuperables de recursos públicos que terminan por desfinanciar otras inversiones que el Estado debe realizar, hecho que se traduce en afectaciones al bienestar social, desarrollo económico y eficiencia económica. Esto, por cuanto las compras públicas representan un porcentaje muy importante del PIB.

Observación 13.

Solicitud de que amablemente se separen cada uno de los sistemas o sets de manera individual, buscando que la E.S.E. pueda escoger entre todos los proveedores el que más le favorezca desde el punto de vista técnico, de calidad y de precio. Cada uno de estos tiene un procedimiento diferente al otro, por esta razón dichos grupos o sistemas deberían de ofertarse individualmente, por ejemplo, sucede en reemplazos articulares, el reemplazo total de cadera y la revisión de cadera son dos procedimientos que son indicados para diferentes patologías, los cuales son totalmente distintos y pueden ser adjudicados a casas comerciales diferentes según le favorezca a la E.S.E. Teniendo en cuenta que esta oferta total limita la pluralidad de oferentes al momento de unir dos sistemas distintos, además cabe resaltar que el sistema de cadera de Revisión: Es un sistema de productos y dispositivos médicos para cirugía de cadera posterior a una cirugía de cadera

primaria y consiste en un implante de características diferentes a los implantes primarios que usualmente suelen ser más grandes que los implantes primarios. Generalmente se da por desgaste de los componentes de las prótesis primarias (normalmente debe ser un tiempo superior a los 10 años), pero en algunos casos los implantes protésicos fallan por mala práctica quirúrgica (estas prótesis suelen aflojarse, luxarse o infectarse tempranamente), infección protésica (mal control de infecciones en la sala quirúrgica y hospitalización), aflojamiento y otras causas adicionales. Pero, en cualquier caso, es poco probable que un paciente que requiere un implante protésico por primera vez requiera una prótesis de revisión; pero en dicho caso existen los planeamientos quirúrgicos previos a la cirugía para que se determine el mejor tratamiento quirúrgico para el paciente según su patología. Además, nunca es necesario una revisión de la misma marca de la primaria, los componentes de revisión sustituyen los componentes primarios de cualquier marca, y se da usualmente por un desgaste de la prótesis primaria.

Todo lo anteriormente explicado se aplica de igual manera para el sistema de reemplazo de rodilla y revisión de rodilla.

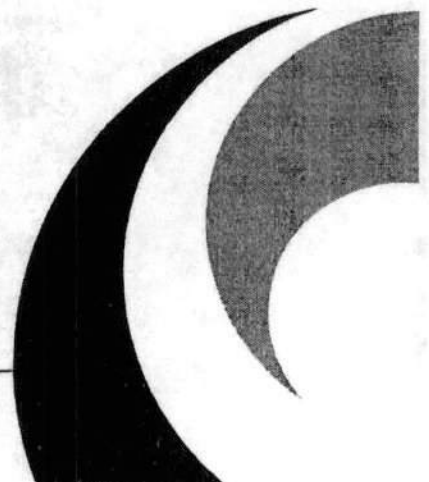
Por otra parte, en la mayoría de hospitales del País separan y permiten la oferta de manera individual de los sistemas de caderas primarias de las revisiones pues no tiene que ver lo uno con lo otro. Además, vale la pena mencionar que una cirugía de revisión de cadera no es una complicación estimada de una cirugía primaria.

Los procedimientos de revisión son dados para revisar implantes de cirugías anteriores y por fallos, fracasos dados por calidad del implante, infección o deterioro del implante antes implantado.

Continuando, son varios sistemas técnicamente distintos los que se pretenden adjudicar por la totalidad en el presente proceso, como lo son el reemplazo de cadera primaria, revisión de cadera, reemplazo de rodilla primaria, revisión de rodilla, etc. Toda vez que cada uno de los sistemas son utilizados en patologías distintas y que no tiene ninguna relación entre ellos. Dicho esto, solicitamos separen estos sistemas en distintos como lo son el reemplazo total de cadera, revisión de cadera, reemplazo total de rodilla y revisión de rodilla, etc y permitan que cada casa comercial oferte de manera parcial los sistemas a los cuales puede participar, con un precio competitivo para el hospital.

Por lo anterior, solicitamos que se estudien las solicitudes planteadas en pro de los intereses de la entidad, cuya garantía de selección objetiva se respalda de forma esencial en la observancia del principio de pluralidad de oferentes y en caso de no aceptárlas, exijimos **se expongan las justificaciones técnicas y jurídicas que motiven a la entidad a adoptar tal decisión**, so pena de atentar contra la transparencia, publicidad y el debido proceso".

La mayoría de oferentes que participamos con cada una de nuestras respectivas ofertas fuimos rechazados pues no se ofertó el 100% de los ítems que solicitaba la





entidad, dejando habilitado únicamente a un solo proveedor para que le suministre a la E.S.E. Cosa que, en virtud de los principios de la contratación estatal, va en contravía de los mismos al limitar la pluralidad de oferentes para la E.S.E. dejando a ésta con sólo una opción de proveedor, cohibiéndose de poder contar con un suministro diverso, una variedad de productos del mercado bastante grande y de calidad que quedan cerrados con esta decisión.

Por lo anterior, recalcamos a su respetado despacho que se permita la presentación de ofertas parciales, así como la adjudicación de diferentes proveedores y no se limiten tanto los procedimientos con exigencias como la de ofertar el 100% de los productos requeridos. Esto, en aras de velar por salvaguardar la pluralidad de oferentes para con la entidad tal y como está en el ordenamiento jurídico.

Respuesta Observaciones 5,6,7,8,9,10,11,12,13

En esta convocatoria el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, toma la determinación de que la oferta que hagan los proponentes en la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 009 de 2024, sea total y No Parcial. Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.**

Observación 14.

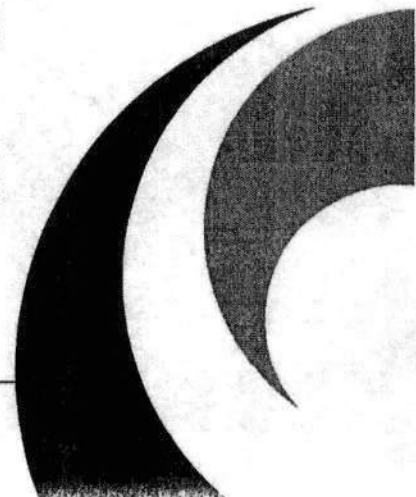
Solicitamos que las características técnicas de los bienes objeto del contrato sean claros específicos y completos y que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva, así como también solicitamos se tenga en cuenta la intención de oferta de todos los oferentes que tenemos la intención de suministrar a la entidad, sin que existan manejos internos por parte de ninguna persona motivada por criterios subjetivos de afecto, interés personal o acuerdos previos.

Observación 15.

Para un proceso tan importante como este, es indispensable que se establecen las características técnicas mínimas por cada uno de los ítems (materiales mínimos aceptados por ítem), y además de eso, que se definan los puntajes adicionales por características técnicas que representan mayor sobrevivida o características técnicas mayores para una mejor osteointegración (materiales adicionales a los mínimos aceptados los cuales generan mayor osteointegración o tienen una mayor sobrevivida) que podrían tener un mayor puntaje por su calidad o eficiencia.

Observación 16.

Solicitamos amablemente se tenga en cuenta características técnicas mínimas y contemplar las características adicionales a las mínimas que otorguen mayor puntaje en relación a eficiencia, ya sea componentes de mejor calidad en osteointegración, mayor cantidad de opciones de tallas, tamaños, y opciones intraquirúrgicas sobre el objeto sujeto a evaluación. Solicitamos establecer una ponderación de puntaje en relación a las ofertas.



Respuesta Observaciones 14,15,16.

Para el presente proceso la entidad genero los métodos de ponderación y evaluación de las ofertas que considera necesarios para la realizar la elección de la mejor oferta que supla las necesidades no solo de la entidad, sino también de los beneficiarios de la misma, y dada la necesidad actual del suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección y contractual; la entidad no puede prolongar el mismo en ocasión de considerar nuevos métodos de evaluación, más aun cuando estos viene siendo semejantes en los procesos anteriores.

Observacion 17

Solicitamos hacer pública toda la información que sustenta y soporta la presente convocatoria. Copia de todos los soportes y anexos que soportan la necesidad de adelantar el presente proceso.

Respuesta Observación 17.

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.



Observación 18.

El numeral 11.1.4. Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos de la resolución 3100 de 2019 en sus párrafos 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11 y 12 y los numerales 8.3.1.4. y 8.3.1.5. de la misma resolución. Así mismo nos basamos según lo descrito en el artículo 2 de la resolución 1011 de 2006, las **CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**. Son los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud. Por eso solicitamos que sea eliminado este requisito.

Respuesta observación 18.

El Hospital Federico Lleras Acosta, siempre se ha caracterizado por tener tecnología de punta, es por ello que se cuenta con 4 arco en c, para la presente convocatoria se incluyó en el apoyo tecnológico estos elementos y se dio un valor por decisión institucional requiriendo el apoyo por el crecimiento que se está teniendo por parte de la institución para dar cubrimiento a la población de las dos sedes (Francia – Limonar), en cuanto al uso del arco en c, en la actualidad y con el grado de complejidad de las patologías de la región nuestra institución tiene en este equipo un uso en múltiples procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos o totalmente invasivos de algunas áreas de cirugía general, cirugía abdominal, cirugía de tórax, traumatología y ortopedia, cirugía vascular, urología, neurocirugía entre otras. Es así, que el arco en c es utilizado principalmente para la obtención de las imágenes de alta calidad en un tiempo quirúrgico real, y nos permite mostrar el progreso de la cirugía en cualquier punto del procedimiento, nos facilita una mayor precisión durante la mismas además nos permite corroborar los resultados, además de hacer las correcciones requeridas de forma inmediata permitiéndonos mejores procedimientos, más precisos y menos invasivos, siendo el uso de nuestros equipos una integralidad en el manejo clínico.

Por lo expuesto y en general con el objetivo de asegurar una excelente atención de los beneficiarios del Hospital Federico Lleras Acosta, se tiene en cuenta para la ponderación y evaluación estos elementos como apoyo tecnológico. Así mismo, la institución al abrir la convocatoria puede plasmar sus requerimientos, las empresas que se presentan en una licitación pública determinan si pueden cumplir con los requerimientos de estas, en razón a lo anteriormente expuesto la entidad se ratifica en los aspectos y condiciones técnicas plasmadas en los pliegos de condiciones.

Observación 22.

Consideramos que se debe tener en cuenta un mayor valor o un puntaje adicional para aquellos oferentes que tengan la capacidad de suministrar elementos que generen un valor agregado para la cirugía, como lo son las tallas de vástagos con cuellos que permitan más opciones de offset.

Observación 23.

Solicitamos establecer una ponderación de puntaje en relación a las ofertas.

Observación 24.

Solicitamos amablemente se tenga en cuenta características técnicas mínimas y contemplar las características adicionales a las mínimas que otorguen mayor puntaje en relación a eficiencia, ya sea componentes de mejor calidad en osteointegración, mayor cantidad de opciones de tallas, tamaños, y opciones intra quirúrgicas sobre el objeto sujeto a evaluación.





Respuesta observaciones 22,23,24

Para el presente proceso la entidad genero los métodos de ponderación y evaluación de las ofertas que considera necesarios para la realizar la elección de la mejor oferta que supla las necesidades no solo de la entidad, sino también de los beneficiarios de la misma, y dada la necesidad actual del suministro de los elementos objeto del presente proceso de selección y contractual; la entidad no puede prolongar el mismo en ocasión de considerar nuevos métodos de evaluación, más aun cuando estos viene siendo semejantes en los procesos anteriores.

Observación 25.

Solicitamos la publicación de los estudios previos que contengan el sustento técnico, científico y económico que sustente la restricción de permitir ofertas única y exclusivamente en forma total.

Respuesta Observación 25.

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.





Observación 26.

Tener en cuenta:

- **Resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019** Numeral 3.3 del artículo 3, la capacidad tecnológica y científica donde la resolución adoptó el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud, el cual en su numeral 2.3.2, definió los estándares y criterios que deben ser cumplidos por los prestadores.
- **Resolución 2003 de 2014 y 3100 de 2019**, 2.3.1 Estándares de habilitación Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, independientemente del servicio que este ofrezca.

Todas las instituciones que Prestan Servicios de salud sean Públicas o Privadas, deben contar con todas las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables, esto a partir de la habilitación de los estándares que se encuentran estipulados en la Resolución 2003 de 2014 y la Resolución 3100 de 2019 y que cumplan con lo relacionado en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

Respuesta observación 26.

El Hospital Federico Lleras Acosta, siempre se ha caracterizado por tener tecnología de punta, es por ello que se cuenta con 4 arco en c, para la presente convocatoria se incluyó en el apoyo tecnológico estos elementos y se dio un valor por decisión institucional requiriendo el apoyo por el crecimiento que se está teniendo por parte de la institución para dar cubrimiento a la población de las dos sedes (Francia – Limonar), en cuanto al uso del arco en c, en la actualidad y con el grado de complejidad de las patologías de la región nuestra institución tiene en este equipo un uso en múltiples procedimientos quirúrgicos mínimamente invasivos o totalmente invasivos de algunas áreas de cirugía general, cirugía abdominal, cirugía de tórax, traumatología y ortopedia, cirugía vascular, urología, neurocirugía entre otras. Es así, que el arco en c es utilizado principalmente para la obtención de las imágenes de alta calidad en un tiempo quirúrgico real, y nos permite mostrar el progreso de la cirugía en cualquier punto del procedimiento, nos facilita una mayor precisión durante la mismas además nos permite corroborar los resultados, además de hacer las correcciones requeridas de forma inmediata permitiéndonos mejores procedimientos, más precisos y menos invasivos, siendo el uso de nuestros equipos una integralidad en el manejo clínico.

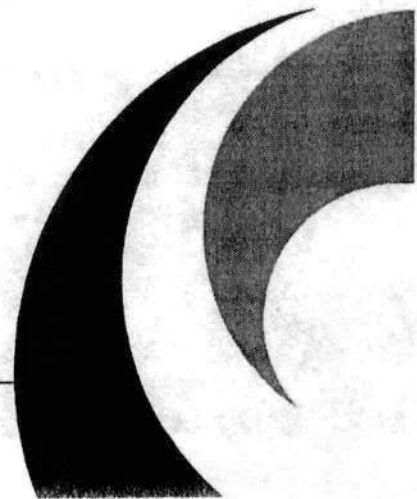
Por lo expuesto y en general con el objetivo de asegurar una excelente atención de los beneficiarios del Hospital Federico Lleras Acosta, se tiene en cuenta para la ponderación y evaluación estos elementos como apoyo tecnológico. Así mismo, la institución al abrir la convocatoria puede plasmar sus requerimientos, las empresas que se presentan en una licitación pública determinan si pueden cumplir con los requerimientos de estas, en razón a lo anteriormente expuesto la entidad se ratifica en los aspectos y condiciones técnicas plasmadas en los pliegos de condiciones.

Observación 27

Solicitamos a la entidad se sirva publicar de manera clara, precisa y coherente el comportamiento histórico en los cuales se basa la entidad para estructurar el presente proceso contractual.

Observación 28.

Solicitamos a la entidad se sirva publicar de manera clara, precisa y coherente los aspectos técnicos en los cuales se basa la entidad para estructurar el presente proceso contractual.





Respuesta Observación 27,28

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.

Observación 31.

Es de su conocimiento que fuimos partícipes del proceso identificado como "CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 005 DE 2020 " cuyo objeto contractual era "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIROLOGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL." y que resultamos adjudicados con contrato para el suministro de lo requerido. En dicho proceso, pudimos participar de forma libre, ofertando aquellos sistemas con los cuales contamos, toda vez que las condiciones para presentar ofertas y adjudicación era por sistemas. Constancia de esta situación es el contrato 2020-0262.

Respuesta Observaciones 31

En esta convocatoria el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, toma la determinación de que la oferta que hagan los proponentes en la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 009 de 2020 sea total y No Parcial. Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

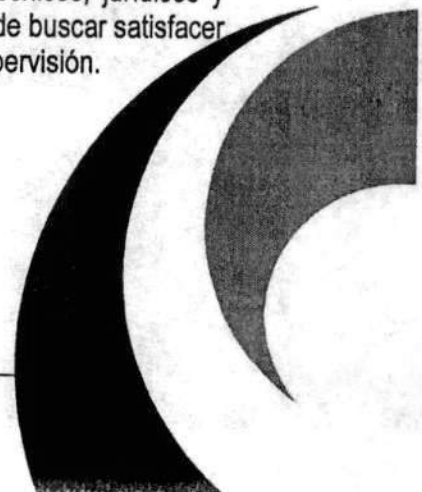
Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.

Respuesta Observación 33

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades

Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S

OBSERVACION No 1.

En relación a lo establecido en el literal Q mismo que señala que no se aceptaran ofertas parciales, solicitamos respetuosamente que con el fin de garantizar la libre concurrencia y permitir que la Entidad Hospitalaria cuente con opciones al momento de escoger la oferta mas favorable, el proceso sea organizado por los siguientes grupos Ortopedia básica y especializada; Cirugía de la mano; Medicina Deportiva; Cirugía Maxilofacial; Cirugía de Tórax; Otorrinolaringología, Otolología y Neurocirugía y en esa medida se permita la presentación de propuestas parciales.

Respuesta Observación 1

Atendiendo lo observado, es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Es precisamente por esta razón que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, estructura sus procesos contractuales teniendo en cuenta aspectos técnicos, jurídicos y financieros; lo que significa que planea su contratación de tal forma que además de buscar satisfacer la necesidad existente, garantiza la efectiva ejecución y por ende una efectiva supervisión.

Por lo tanto, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, toma la determinación de que la oferta que hagan los proponentes en la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 009 de 2024, sea total y

No Parcial;





en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley. En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.**

OBSERVACIÓN No.2

En cuanto a la experiencia específica, teniendo en cuenta que la misma no se agota con el paso del tiempo sino que por el contrario se consolida y toda vez que en nada afectaría la escogencia de oferente en el presente proceso, tratándose de un presupuesto cuantioso solicitamos que se admita la presentación de todos los contratos que sean necesarios en objetos similares con el de la presente convocatoria desde la constitución del oferente siempre que los mismos se

encuentren relacionados en el RUP y cuya sumatoria sea igual a la del presupuesto oficial o por grupo si se admite la observación No. 1

Respuesta Observación 2

Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión. Es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Por lo tanto, la entidad reitera su posición frente al requisito de experiencia; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento.





Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.
En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDIREX

Observación 2

2. De acuerdo al literal Q donde se menciona que no se aceptaran ofertas parciales, solicitamos respetuosamente sea revaluado el requisito, teniendo en cuenta que las casas comerciales nacionales, contamos con portafolio variado mas no todos los ítems requeridos (más de 2000).

Respuesta observación 2

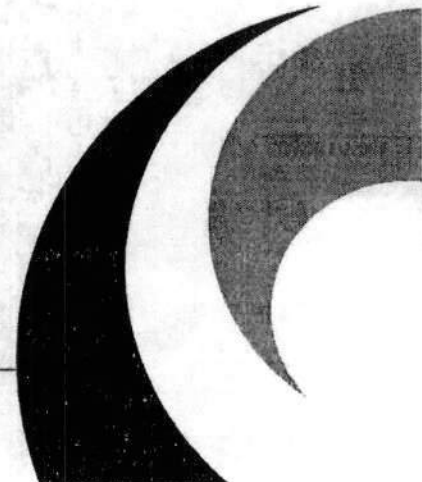
En esta convocatoria el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, toma la determinación de que la oferta que hagan los proponentes en la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 009 de 2024, sea total y No Parcial. Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.**

Observación 3

3. De acuerdo con el requisito de experiencia específica, se solicita cordialmente a la entidad, sea tenida en cuenta la posibilidad de anexar una cantidad indeterminada de certificaciones de experiencia dentro de los últimos 10 años, lo cual hace que el Hospital cuente con diferentes opciones de selección para el suministro de los productos objeto de la contratación.



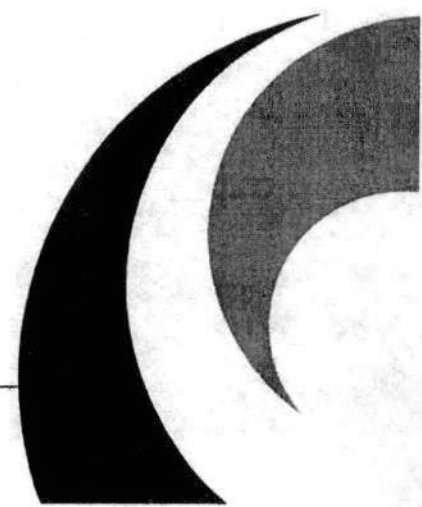


**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Respuesta Observación 3

Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión. Es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Por lo tanto, la entidad reitera su posición frente al requisito de experiencia; sin que ello límite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.





**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INBIOS

Observación 1.

Solicitamos al Hospital que se nos permita la participación de todos los proveedores del mercado con cada uno de nuestros portafolios de productos que en la actualidad estamos comercializando, sin que este proyecto de licitación 009 del 2024 limite y exija la presentación Total de todos los productos como requisito HABILITANTE, en los cuales algunos de ellos únicamente los tiene un cierto y específico proveedor como la especialidad de Otorlogía y Otorrinolaringología que son muy apartes de la ortopedia General y especializada, esto con el fin de cumplir y velar por la libre competencia, los principios de transparencia, la pluralidad de oferentes, el principio de igualdad, además de ser un derecho fundamental que se traduce en la identidad de oportunidades dispuestas para los ofertantes interesados en contratar con el estado.

Observación 2.

Se solicita se separen cada uno de los sistemas o sets de una manera individual y se permita como HABILITANTE la presentación de ofertas parciales, esto con el fin de que la entidad E.S.E pueda elegir entre todos los proveedores la oferta que más favorezca desde los puntos de vista técnico, de calidad y precio. Teniendo en cuenta que en el mundo son muy pocas las empresas que tienen incluido todo el portafolio de diferentes especialidades médicas, como las solicitadas dentro de este proyecto de licitación, pues hacerlo de esta manera nos limita demasiado las posibilidades de poder participar ya que dentro de una misma especialidad tenemos muchas sub especialidades.

Observación 3.

Se solicita la presentación de ofertas parciales teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y adicional a tener en cuenta las fallas de la licitación 002 en la cual se declaró desierta por la falta de un oferente que cumpliera a cabalidad con los requisitos habilitantes en este caso los insumos

Respuesta observaciones 1,2,3

Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus solicitados. Permitamos a cada uno de los proveedores ofertar sus portafolios de acuerdo a los insumos por especialidad o Sub especialidad.

procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión. Es menester informar al observante que la planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la Entidad Estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP – contiene disposiciones que exigen a las Entidades Estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. Por lo tanto, la entidad reitera su posición frente al requisito de experiencia; sin que no límite de forma alguna la libre



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

Participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LH

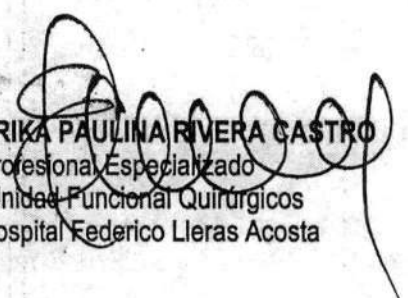
1. Con respecto al literal Q. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, donde dice LA ENTIDAD NO ACEPTARA OFERTAS PARCIALES, solicitamos que se acepten propuestas parciales. Esto en razón a que dentro del ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO se solicitan materiales que no corresponden a la especialidad de ortopedia (otorrinolaringología y otología); así las cosas, la convocatoria no permitiría que las casas comerciales dedicadas a la comercialización de la especialidad en ortopedia participaran en este proceso.

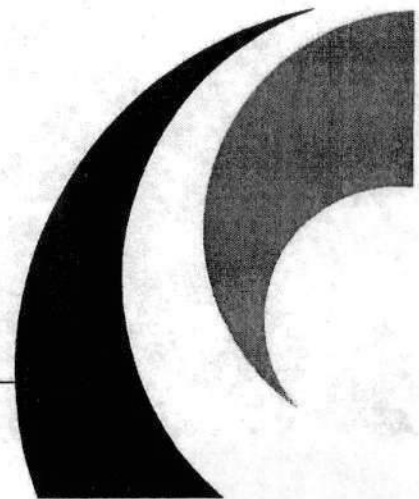
Respuesta observación 1

En esta convocatoria el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, toma la determinación de que la oferta que hagan los proponentes en la Convocatoria de Mayor Cuantía N° 009 de 2024, sea total y No Parcial. Frente a lo observado, es importante informar a todos los interesados, que la entidad estructura sus procesos contractuales basados en el comportamiento histórico de los mismos; entre otros aspectos técnicos, jurídicos y financieros; es decir, plantea su contratación de tal forma que además de satisfacer una necesidad planteada garantice la efectiva ejecución y por ende conlleve a una efectiva supervisión.

Situación que No se presenta, cuando de un solo proceso contractual se desprende multiplicidad de adjudicaciones. En este orden de ideas, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué, en virtud de su autonomía administrativa y acorde a los principios de economía procesal, selección objetiva y libre concurrencia, transparencia y legalidad, reitera su posición de Únicamente recibir Propuestas totales; sin que ello limite de forma alguna la libre participación al proceso en comento. Por el contrario, se invita a todos los interesados en participar en la Convocatoria pública N°009 de 2024, hacer uso de las figuras asociativas determinadas en la normatividad vigente y la ley.

En consecuencia, NO SE ACEPTA LO OBSERVADO.


ERIKA PAULINA RIVERA CASTRO
Profesional Especializado
Unidad Funcional Quirúrgicos
Hospital Federico Lleras Acosta



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 872B3E2DE827D10E4C94E4CCBF4F89B6576414BD6904A30E50A1D6F582867AF8

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA N°009 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.PDF
Nombre RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA MAYOR CUANTIA N°009 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS.PDF
Tamaño 1351805
Estado No encriptado
Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO
Fecha de creación 1 día de tiempo transcurrido (15/05/2024 6:59:56 PM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	f29111a2-bb86-40fd-bfab-1aa929dd6393

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 009 de 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.



IHS SAS - International Hospital Supplies S.A.S

OBSERVACIÓN No 3.

Respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar los indicadores organizacionales teniendo en cuenta, que los mismos no están acordes a la realidad del mercado. La Rentabilidad sobre el patrimonio y la Rentabilidad del activo no son relevantes para medir la capacidad que se tiene a la hora de ejecutar un contrato. Indicadores como INDICE DE LIQUIDEZ E INDICE DE ENDEUDAMIENTO, son indicadores que tienen una relación directa a la hora de medir la capacidad financiera, de recursos y cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que los mencionados índices reflejan la capacidad e infraestructura robusta del oferente.

En razón de lo anterior solicitamos que se modifiquen los indicadores organizacionales de la siguiente manera:

Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a [20%] 0.20

Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a [15%] 0.15

Finalmente, en relación a el capital de trabajo, de ser aceptada la observación No. 1, solicitamos que dicho indicador sea mayor o igual al 60% del presupuesto oficial definido para cada grupo.

RESPUESTA

En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, no se acepta la observación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 009 de 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.



DIPROMEDICOS SAS

Observación 19.

D. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ustedes relacionan el siguiente cuadro:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [35%] 0.35
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [20%] 0.20

Estos indicadores miden el porcentaje de retorno de la utilidad con respecto a los activos y el patrimonio, más no mide la solidez y la capacidad financiera de la empresa. Al revisar esta información de condiciones que se deben cumplir, podemos constatar que las dos obligaciones relacionadas en el cuadro son excesivas, lo cual lo queremos justificar a continuación:

Que nos encontrábamos tan solo a puertas de la gran crisis Nacional del sector salud, debido a la pandemia provocada por el virus Covid 19, las empresas veníamos operando con una cierta normalidad de ventas y crecimiento; razón por la cual, muchas cumplíamos con todas las obligaciones financieras exigidas.

Que es de conocimiento de todos, que muchas empresas quebraron, y otras se

vieron obligadas a cerrar sus instalaciones debido a la crisis financiera por el cese de actividades y operaciones decretadas por el gobierno Nacional durante la cuarentena obligatoria. Por lo cual, nos resulta realmente un poco fuera de lugar, el incrementar los niveles que se deben acreditar en cuanto a lo financiero (Rentabilidad sobre Activos y Rentabilidad sobre el Patrimonio)

Que de la crisis financiera, no se salvaron muchas empresas, veamos el ejemplo más específicamente en el sector salud en el que nos encontramos, y de las actividades que desarrollamos los proponentes, las cuales tienen que ver con el Suministro de material de osteosíntesis cuya actividad es la directamente relacionada con el objeto contractual de la presente convocatoria.

Este sector y estas actividades no fueron ajenos a las afectaciones generadas por la pandemia. Ustedes sabrán que el Material de osteosíntesis, y las cirugías de reemplazos articulares mayormente; son procedimientos quirúrgicos programados es decir, que no son de urgencia la mayor parte del tiempo. Incluso, nosotros fuimos adjudicados con contrato hace algunos años para el suministro de material de osteosíntesis y reemplazos articulares para su Hospital, y ustedes mismos son testigos directos de la gran cantidad de cirugías que dejaron de realizarse debido a los decretos emitidos por las entidades reguladoras de la salud, donde las cirugías que no fuesen de emergencia, no se podrían realizar.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 009 de 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.



Que no se puede confundir ni entender el sector salud como uno solo. Si bien el sector salud resultó en cierta parte "beneficiado" con la pandemia, fue el sector dedicado al suministro de dotación de médicos como tapabocas, guantes, alcohol, gel antibacterial, entre otros. Pero el sector de suministro de dispositivos médicos para cirugías, fue gravemente afectado.

Por lo tanto, solicitamos muy atenta y respetuosamente, que no se tenga a consideración la situación financiera de estas empresas (que suelen ser multinacionales), cuya actividad económica no está relacionada solo con el suministro de material de osteosíntesis ya que claramente, como lo indicaba un poco más arriba, su situación financiera se incrementó gracias a que su actividad económica abarca la venta de productos con mayor demanda durante la pandemia.

Observación 20.

Que dicho y explicado lo anterior, los dos indicadores que son exigidos (Rentabilidad Patrimonio). Son muy altos, incluso son mayores a los exigidos en la última convocatoria. Por lo cual, solicitamos muy respetuosamente a su entidad, que reconsidere la situación en la que nos encontramos, y que se requiera acreditar un Porcentaje mayor o igual al (15%) 0.10 el índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

Observación 21.

Que dicho y explicado lo anterior, los dos indicadores que son exigidos (Rentabilidad Sobre activos). Son muy altos, incluso son mayores a los exigidos en la última convocatoria. Por lo cual, solicitamos muy respetuosamente a su entidad, que reconsidere la situación en la que nos encontramos, y que se requiera acreditar un Porcentaje mayor o igual al (10%) 0.10 el índice de Rentabilidad sobre el activo.

RESPUESTA

En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA No 009 de 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ESPECIALIZADO E INJERTOS ÓSEOS, PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA BÁSICA Y ESPECIALIZADA, CIRUGÍA DE LA MANO, MEDICINA DEPORTIVA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX, OTORRINOLARINGOLOGÍA, OTOLOGÍA, NEUROCIROGÍA, COLUMNA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE LLEGUEN AL HOSPITAL.



temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Medirex BIC SAS Nit 830.091.676-9

OBSERVACION


De acuerdo a las condiciones de planteadas dentro de la convocatoria pública de la referencia y en concordancia con los principios de contratación sobre pluralidad de oferentes, garantizando así transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad, agradecemos a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones: 1. Se solicita a la entidad que se revisen los indicadores financieros solicitados, con el fin de lograr la participación de los oferentes, de acuerdo con la información del sector salud que se ajuste a la realidad, siendo así que se puedan soportar: Índice de liquidez mayor o igual a 1.7

RESPUESTA

En atención a los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad, el Hospital Federico Lleras Acosta para la definición de los indicadores financieros tomó como referencia las condiciones de la convocatoria y el análisis de los estados financieros de las empresas que reportaron a la Superintendencia de Sociedades con el código CIIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>.

El análisis se realizó con base en la información de las empresas que reportaron con corte al año 2022 a la superintendencia de sociedades y se determinaron indicadores exigentes tanto a nivel financiero y organizacional con el fin de garantizar un músculo financiero que minimice el riesgo de incumplimiento contractual. Sin embargo, los indicadores establecidos están por debajo del promedio de este análisis con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferta.

Es importante resaltar que las empresas que no puedan alcanzar los indicadores propuestos en la convocatoria tienen la opción de establecer alianzas temporales mediante consorcios o uniones temporales con empresas que le permitan mejorar sus índices. Por lo tanto, no se acepta la observación.


ANA PAOLA CACAIS TORRES

Subgerente administrativa y financiera